

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 15 de febrero de 2023.

Señora Juez a su Despacho la presente acción de tutela repartida a este Juzgado mediante acta de reparto adiada 14 de enero hogaño, NO HAY SOLICITUD DE MEDIDA PREVENTIVA. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE – CORDOBA**

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de febrero de mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2023-00019-00
Accionante	GERMAN GALVIS NEGRETE en calidad de abogado de: JORGE ANDRÉS ÁLVAREZ ISSA, FRAY DAVID ISSA ÁLVAREZ, BRANDI YULEYSI ISSA ÁLVAREZ, EDER MANUEL ARTEAGA HERRERA
Accionado	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES

Se encuentra a Despacho la presente acción de tutela, la cual se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Juzgado avocará el conocimiento de la misma y dispondrá su admisión. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el doctor GERMAN GALVIS NEGRETE, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.031.177 de Cereté, y tarjeta profesional N° 264.766 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de los señores JORGE ANDRÉS ÁLVAREZ ISSA, identificado con C.C. N° 1.003.033.646, , FRAY DAVID ISSA ÁLVAREZ, con C.C. N° 1.003.033.645, BRANDI YULEYSI ISSA ÁLVAREZ, identificada con C.C. N° 1.062.675.970 y EDER MANUEL ARTEAGA HERRERA, con C.C. N° 10.961.452 en contra de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "A.D.R.E.S." representada legalmente por su director o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora con su demanda, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: SOLICITAR de conformidad con el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden judicial acarrea responsabilidad, a la accionada A.D.R.E.S., para que en el término improrrogable de 2 días horas contadas al partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda un informe detallado de los hechos fundantes de esta solicitud de tutela, con las exigencias de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc6a9eda8b4dc1ac5f2586bb725eac911572493b3a2e9933dde34fa3b61c42b**

Documento generado en 16/02/2023 12:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>